



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 046-2013-GRP-CRP

Puno, 11 de Julio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 11 de julio Del año 2013, el pleno del Consejo Regional ha debatido y aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta N° 45-2013-STCR. en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del 4 de Abril del presente, se remite a la Comisión Ordinaria de Infraestructura la Moción de Ordenanza Regional que declara de "Necesidad pública e Interés Regional la construcción de la Autopista Juliaca – Puno y Puno - Desaguadero", suscrita por el Consejero Regional de la Provincia de san Román Pio Napoleón Vilca Ramos.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador"*, concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: *Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*. Son componentes para: inc. 3. *Administrar sus bienes y rentas. Inc. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Inc. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así mismo en su Artículo 193, establece el régimen económico de los Gobiernos Regionales. Son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales: inc. 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Escalante Candón
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 046-2013-GRP-CRP

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 39ª establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.", Así mismo en su Artículo 56ª.- *Funciones en materia de transportes a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.*

Que, acorde a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un pliego presupuestal.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

ACUERDA:

PRIMERO. EXHORTAR, al Gobierno Nacional, Pro Vías Nacional dar celeridad a la ejecución y culminación de los proyectos de inversión de la "AUTOPISTA JULIACA – PUNO, y PUNO – DESAGUADERO", en sus dos componentes, teniendo la viabilidad y el estudio de factibilidad a la vista.


SEGUNDO. ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional realizar las acciones conducentes para la ejecución y culminación de dichos proyectos.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO